**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA *"ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"*, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE ARTURO CARDONA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. ENRIQUE ALFONSO GÓMEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA, Y EL GENERAL Y DR. MARTÍN HERNÁNDEZ BASTAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA DEL DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, Y DEL LIC. ANDRIK RUIZ DE CHÁVEZ ARISTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

I. El Instituto Nacional de Perinatología *"Isidro Espinosa de los Reyes"* en conjunto con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, organizará y coordinará un programa para mejorar la salud materna y los resultados perinatales en mujeres mexicanas.

II. El programa denominado *Regionalización Centros de Atención Perinatal*, con la intervención de la Secretaría de Salud Federal, los Gobiernos de los Estados y la experiencia de expertos locales, permitirá establecer las bases para el desarrollo de programas de intervención comunitaria en hospitales de tercer, segundo y primer nivel de atención. Este programa tiene como objetivo disminuir las muertes maternas, fetales y neonatales a través de la capacitación educativa en salud reproductiva para el personal de salud y el fortalecimiento del sistema de vigilancia epidemiológico perinatal en dichos centros de salud.

III. El día *5 de agosto de 2014* **"LAS PARTES"** celebraron un *Convenio Marco de Colaboración*; derivado del mismo, el día ***01 de octubre de 2014***, signaron el *Convenio Específico de Colaboración* para el desarrollo del Programa y la instalación de un *Centro de Simulación y Capacitación*, en las instalaciones del Hospital General de la Mujer, dependiente de la red de hospitales de **"EL COMODATARIO"**.

IV. El Convenio específico mencionado señala que para los fines de dicho instrumento, el Instituto Nacional de Perinatología *"Isidro Espinosa de los Reyes"* aportará en comodato recursos y materiales técnicos que son necesarios para la realización, de los procesos de capacitación del *Centro de Simulación y Capacitación.*

## D E C L A R A C I O N E S

**I. Declara "EL COMODANTE" por conducto de su representante que:**

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 3° fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 2° Fracción III, 5° Fracción VII y 10° de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000, así como el decreto por el que se reforma la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 5 de noviembre de 2004.

I.2. Dentro de sus objetivos se encuentran, entre otros, el de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, el de realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas de biomédicas y socio médicas en el campo de la salud reproductiva y perinatal; promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines y formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines, de conformidad con la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000, así como el decreto por el que se reforma la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 05 de noviembre de 2004.

I.3. Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción III y 10 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo del 2000, así como el decreto por el que se reforma la misma, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 05 de noviembre de 2004.

I.4. Con fecha 08 de abril de 2014, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Perinatología *"Isidro Espinosa de los Reyes"* a través de la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud y Presidenta de dicha Junta de Gobierno, nombró al Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez, Director General del mismo, a partir de esta fecha y hasta el 07 de abril del año 2019, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 Fracción VII, 14, 18 y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.5. Ser propietario de los bienes muebles objeto del presente comodato, en lo subsecuente **"LOS BIENES"** precisados en la cláusula primera de este Instrumento y *Anexo 1* de este Contrato, así como contar con los elementos técnicos, materiales y humanos para dar cumplimiento al presente convenio.

I.6. Que tiene interés en otorgar en comodato los recursos y materiales técnicos en adelante **"LOS BIENES"** a **"EL COMODATARIO"**, que son necesarios para la realización de los procesos de capacitación del *Centro de Simulación y Capacitación*, los cuales serán instalados en el Hospital General de la Mujer.

I.7. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave *INP-830419-4R2*, y domicilio fiscal ubicado en Montes Urales, número 800, Colonia Lomas Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México y por lo mismo señala éste, como domicilio para los efectos de este contrato.

**II. Declara "EL COMODATARIO" por conducto de su representante que:**

II.1. La Secretaría de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los servicios de salud en el Estado, con fecha 20 de agosto de 1996, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1996 y merced de lo anterior se creó en el Estado bajo el Decreto número 824 de fecha 22 de noviembre de 1996, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 27 de noviembre de 1996.

II.2. Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I y IV, 46 párrafo tercero, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

II.3. Tiene por objeto dirigir, operar, administrar y supervisar los establecimientos y servicios de salud y los recursos humanos, materiales y financieros que la Secretaría de Salud transfiera al Gobierno del Estado de Morelos; igualmente prestará servicios de salud a la población abierta en el Estado, dentro de su esfera de competencia y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 2 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

II.4. La Doctora Ángela Patricia Mora González, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos"; 66 fracción I, 83, 84 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 3, 4, 6 fracción II, y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos del nombramiento de fecha primero de octubre de dos mil doce, emitido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General de Servicios de Salud de Morelos.

II.5. El Doctor Víctor Manuel Pérez Robles, en su carácter de Director de Atención Médica, asiste a la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción I, 16 fracción I, y 18 del Estatuto Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

II.6. El Licenciado Andrik Ruiz de Chávez Arista, en su carácter de Director de Administración, asiste a la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción III, 16 fracción III, y 20 del Estatuto Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

II.7. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda Número 3, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

III. **Declaran "LAS PARTES" que:**

III.1. El presente contrato de comodato se firma de manera accesoria al Convenio Específico de Colaboración signado el día 01 de octubre de 2014 entre las **"LAS PARTES"**, para el desarrollo del programa Regionalización de Centro de Atención Perinatal que comprende el Hospital General de la Mujer dependiente de **"EL COMODATARIO"** y los centros de salud de mayor afluencia a dicho hospital. Además, dentro de las instalaciones del mismo, se ubicará un Centro de Simulación y Capacitación, en su domicilio ubicado en Paseo Tlahuica número 190, Colonia Paracas, Yautepec, Morelos, C.P. 62733.

III.2. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones en el presente instrumento.

III.3. Que es su voluntad celebrar este contrato de comodato, por lo que por lo anteriormente expuesto, **"EL COMODANTE"** y **"EL COMODATARIO"** se sujetan en forma y términos que se establecen en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**Primera. Del objeto:**

El presente contrato tiene por objeto que **"EL COMODANTE"** otorgue en comodato **"LOS**

**BIENES"** que más adelante se detallan a **"EL COMODATARIO"**, a título gratuito, para la realización de los procesos de capacitación de la Regionalización del Centro de Atención Perinatal que comprende el Hospital General de la Mujer y los centros de salud de mayor afluencia a dicho hospital. Además, dentro de las instalaciones de éste, se colocará un Centro de Simulación y Capacitación.

Relación de bienes:

| EQUIPO | CANTIDAD |
|---|---|
| Simulador Noelle con recién nacido | 1 |
| Simulador del recién nacido con accesorios | 1 |
| Modelo de Simulación para examinación de mama | 1 |
| Modelo de Simulación para palpación de mama en enseñanza clínica | 1 |
| Equipo de ultrasonido con tecnología digital avanzada para aplicaciones abdominal, obstétrica, ginecológica, vascular cardiológica, pediátrica, urológica, neurológica, ortopedia y partes pequeñas. Con doppler color y doppler pulsado, así como transductor endocavitario en 2D y volumétrico. | 1 |
| Equipo de ultrasonido volumétrico compacto en 2D, 4D en tiempo real, sofwares innovadores de automatización. Modelo portátil. | 1 |
| Brazo para la colocación y remoción de implantes de levonogestrel | 2 |
| Modelo simulador de entrenador de DIU | 2 |
| Modelo de útero, DIU | 4 |
| Simulador ginecológico, de la parte inferior del cuerpo femenino tamaño real para la exploración ginecológica | 2 |
| Modelo de simulación masculino para uso de condón | 2 |
| Modelo para uso de condón femenino | 1 |
| Impedansiómetro. Desglosa peso en grasa, masa magra, agua corporal total, agua extracelular, masa muscular esquelética y tejido blanco magro. | 1 |
| Sistema de entrenamiento para laparoscopia | 1 |
| Juegos de destreza para laparoscopía | 1 |
| Realidad virtual para laparoscopia | 1 |
| Simulador de histeroscopia | 1 |
| Simulador de Ultrasonido para mama | 1 |
| Entrenador de nudos quirúrgicos | 1 |
| Entrenador de exploración pélvica | 1 |
| Entrenador de reparación de episiotomía | 1 |
| Modelo de mama. Glándula mamaria de una mujer que da de mamar. | 1 |
| Mesa quirúrgica | 1 |
| Carro de para cardiorrespiratorio sin equipamiento | 1 |
| Lámpara de quirófano | 1 |
| Báscula para adulto | 1 |
| Báscula para niño | 1 |
| Infantómetro | 1 |
| Estadímetro | 1 |
| Podómetro | 1 |
| Banco de altura | 7 |

| | |
|---|---|
| Mesa de riñón | 2 |
| Mesa de mayo | 3 |
| Rieles para colgar soluciones | 2 |
| Mesa de disección para cirugía en modelos animales | 1 |

La descripción de "**LOS BIENES**" la cual incluye las especificaciones necesarias para el proceso de entrega de los mismos, así como el costo y número de inventario se encuentra en el *Anexo 1,* del presente contrato el cual firmado por los intervinientes forma parte integrante de este instrumento.

**Segunda. Responsabilidades de "EL COMODANTE":**

**"EL COMODANTE"** entregará **"LOS BIENES"** de su propiedad en las instalaciones del Hospital General de la Mujer dependiente de **"EL COMODATARIO"**, en el domicilio ubicado en Paseo Tlahuica número 190, Colonia Paracas, Yautepec, Morelos. C.P. 62733, en el entendido de que, a partir de la fecha de recepción de **"LOS BIENES"**, **"EL COMODATARIO"** será responsable de todos los riesgos inherentes a los mismos, incluyendo la responsabilidad por el cuidado, manejo y funcionamiento debido de **"LOS BIENES".**

**"LOS BIENES"** que se dan en Comodato forman parte de un Convenio Específico de Colaboración que ha sido firmado entre **"LAS PARTES"**. **"LOS BIENES"** única y exclusivamente podrán ser usados para los fines estipulados en el Convenio Específico de Colaboración por lo que **"EL COMODANTE"** tendrá las siguientes responsabilidades:

I. Conceder el uso y goce temporal a **"EL COMODATARIO"** de **"LOS BIENES"** especificados tanto la cláusula primera como en el *Anexo 1.*

II. Proveer a **"EL COMODATARIO"** la documentación que respalde las especificaciones de **"LOS BIENES"** descritos en el *Anexo 1*, lo anterior con el fin de facilitar su uso.

III. Informar a **"EL COMODATARIO"** que **"LOS BIENES"** que entrega en comodato son nuevos, así como proporcionarle la documentación necesaria para hacer válida la garantía correspondiente.

IV. Informar a **"EL COMODATARIO"** cualquier especificación relacionada a la instalación y mantenimiento preventivo o correctivo que pudiera afectar la garantía de **"LOS BIENES"**.

V. Capacitar al personal de **"EL COMODATARIO"** que estará a cargo del uso y manejo de **"LOS BIENES"**, con la finalidad de asegurar el máximo aprovechamiento y conservación de éstos.

VI. **"EL COMODANTE"** se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previo acuerdo con **"EL COMODATARIO"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden **"LOS BIENES"**.

VII. Acordar la designación del personal que haga **"EL COMODATARIO"** para utilizar **"LOS BIENES"**.

VIII. Entregar **"LOS BIENES"** en el Hospital General de la Mujer, lugar donde se instalará el *Centro de Simulación y Capacitación*, previo acuerdo de la fecha y hora con **"EL COMODATARIO"**.

IX. Recibir los **"BIENES"** al término del contrato, con los desgastes naturales que estos hayan padecido por el uso para el que fueron designados, durante la vigencia del presente instrumento.

**Tercera. Responsabilidades de "EL COMODATARIO":**

I. Recibir **"LOS BIENES"** en las instalaciones del Hospital General de la Mujer dependiente de **"EL COMODATARIO"** y atender las especificaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, así como conservarlos en buen estado, excepto por el desgaste normal debido a su utilidad.

II. Utilizar **"LOS BIENES"** exclusivamente para los fines establecidos en el objeto de este contrato, relacionados con el *Centro de Simulación y Capacitación.*

III. Abstenerse de ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho del uso de **"LOS BIENES"**, a no alterar sus características sin autorización expresa de **"EL COMODANTE"** y a poner todo su esmero en la conservación de los mismos, haciéndose responsable del deterioro que sufran por actitudes dolosas o culposas de su personal. La violación a la presente cláusula será objeto de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **"EL COMODANTE".**

IV. Asignar al personal calificado que usará **"LOS BIENES"** y acordar dicha selección con el **"EL COMODANTE"**.

V. Asegurar que el espacio donde se instalen **"LOS BIENES"**, cuente con los servicios necesarios para su buen funcionamiento incluyendo electricidad, agua, aire acondicionado, red de internet y los servicios telefónicos locales, así como cualquier otro servicio que sea necesario para el buen uso de los mismos.

VI. Permitir que **"EL COMODANTE"** lleve a cabo la inspección física de los **"BIENES"** para verificar el uso que les dé el personal de **"EL COMODATARIO"**.

VII. Tener el mayor cuidado y diligencia para el uso, conservación y buen estado físico de **"LOS BIENES"** por lo cual será responsable, en todo caso, de los daños y perjuicios totales, parciales o pérdida, que se ocasionen cuando sobrevengan por caso fortuito o fuerza mayor, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

VIII. Dar aviso a **"EL COMODANTE"** en caso de que parte de **"LOS BIENES"** llegaran a perderse o quedaran inservible por causa imputable al personal de **"EL COMODATARIO"**, éste deberá de informar de inmediato a **"EL COMODANTE"** y pagar el precio comercial a la fecha, derivado de una depreciación anual del 10% con respecto al valor de la facturación de **"LOS BIENES"** en un plazo no mayor de 7 días hábiles contados a partir de que **"EL COMODANTE"** reciba el aviso correspondiente.

IX. Responder del pago de los daños y perjuicios que puedan derivarse por el uso o posesión de **"LOS BIENES"** así como por el ocasionado a terceros con motivo del presente acuerdo de voluntades.

X. A poner toda la diligencia posible en la conservación de **"LOS BIENES"**, así como a usarlos para el fin a que están destinados y solamente por personas calificadas y autorizadas por **"EL COMODANTE".**

XI. Mantener **"LOS BIENES"** en perfecto estado de funcionamiento, haciéndose cargo del mantenimiento, limpieza, reparación y reposición de piezas y accesorios necesarios durante la vigencia del presente contrato, así como del costo de los mismos, en el entendido de que **"EL COMODATARIO"** responderá por cualquier deterioro que por su culpa y/o negligencia que en su caso sufran **"LOS BIENES"**, o cuando hayan sido usados para un fin distinto al fin al que están destinados o hayan sido operados por personas distintas a las previamente autorizadas.

XII. Proporcionar el cuidado y mantenimiento adecuado a **"LOS BIENES"** entregados en comodato, como si fueran propios, asegurando para ello que los mismos, se encuentren debidamente

resguardados y en condiciones que garanticen su seguridad y conservación, o bien en caso de incumplimiento, podrá **"EL COMODANTE"** exigir a **"EL COMODATARIO"**, el pago que corresponda por cada uno de ellos y hecho esto ceder a **"EL COMODATARIO"**, la propiedad del mismo.

XIII. Devolver **"LOS BIENES"** al término de este contrato, en buenas condiciones de uso, teniendo en cuenta el desgaste natural.

**Cuarta. De las condiciones de "LOS BIENES" muebles:**

Que **"EL COMODATARIO"**, reconoce que **"LOS BIENES"** muebles objeto de este contrato son propiedad de **"EL COMODANTE"**, que se encuentran en perfectas condiciones de operación, servicio y uso por ser nuevos.

**Quinta. De la entrega recepción de "LOS BIENES" muebles:**

**"EL COMODANTE"**, en este acto hace formal entrega a **"EL COMODATARIO"**, de **"LOS BIENES"** muebles objeto del contrato, mismos que recibe a su entera satisfacción.

**Sexta. Destino de "LOS BIENES" muebles:**

**"EL COMODATARIO"**, se obliga con **"EL COMODANTE"** a utilizar **"LOS BIENES"** muebles motivo del presente contrato, para el ejercicio de las facultades que corresponden a **"EL COMODATARIO"**, que le permitan cumplir de manera eficaz con las responsabilidades señaladas en las cláusulas Primera en correlación con la Segunda y Tercera, comprometiéndose a no utilizar dichos muebles para actividades de otros programas y que estén fuera de los fines del presente instrumento.

Asimismo, **"EL COMODATARIO"** se obliga desde este momento, a que en caso de no restituir **"LOS BIENES"** dados en comodato, pagará a **"EL COMODANTE"** el valor de **"LOS BIENES"** más los daños y perjuicios ocasionados.

**Séptima. De los gastos ordinarios de operación:**

**"LAS PARTES"** convienen que todos los gastos de mantenimiento inherentes al buen uso y funcionamiento de **"LOS BIENES"** objeto de este contrato, correrán por cuenta y a cargo de **"EL COMODATARIO"**, a partir de la formal entrega recepción que se haga de los mismos.

Que **"EL COMODATARIO"** reconoce su falta de acción y derecho para reclamar a **"EL COMODANTE"**, cualquier costo que se derive del importe por los gastos en que incurra, con motivo del uso, operación, servicio, mantenimiento y conservación de **"LOS BIENES"** materia de este contrato.

**Octava. Vigencia:**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato de comodato será a partir de su firma, hasta el 30 de septiembre de 2018, pudiendo ser renovable de común acuerdo según fijen **"LAS PARTES"**.

**Novena. De la terminación anticipada del contrato:**

**"EL COMODANTE"**, podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, previo aviso por escrito a la otra parte con una antelación de 30 días naturales.

**Décima. De la sesión de derechos:**

**"EL COMODATARIO"** se obliga a usar **"LOS BIENES"** materia del presente contrato, por medio de su personal autorizado para tal efecto y evaluada por **"EL COMODANTE"** de acuerdo a su perfil.

Por tanto, queda prohibido al **"EL COMODATARIO"**, ceder o transferir total o parcialmente a terceras personas, los derechos y obligaciones que el presente contrato le otorga.

La violación a la presente cláusula dará acción y derecho a **"EL COMODANTE"**, para rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial.

**Décimo primera. De la obligación del pago por deterioro:**

**"EL COMODATARIO"**, se obliga con **"EL COMODANTE"**, a poner toda diligencia y cuidado con el uso, conservación y mantenimiento de **"LOS BIENES"** que se otorgan en términos del presente contrato de comodato y se hace responsable de cualquier deterioro que llegaren a sufrir por su culpa u omisión, obligándose a cubrir a su costa los gastos que se generen por tal causa.

Por tal razón **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de deterioro de cualquiera de estos bienes, sea tal magnitud que ya no sean susceptibles de emplearse en su uso ordinario, **"EL COMODANTE"**, exigirá a **"EL COMODATARIO"**, el pago total que corresponda a cada una de ellos, pudiendo ceder su propiedad a favor de esta, al recibir el pago respectivo, previo acuerdo de la Dirección General de **"EL COMODANTE"**.

**Décimo segunda. De la responsabilidad:**

**"EL COMODATARIO"** se obliga con **"EL COMODANTE"**, a responder de cualquier desperfecto, deterioro, robo, pérdida o destrucción parcial o total de **"LOS BIENES"** objeto de este instrumento, aun cuando dicha pérdida o deterioro, sobrevengan por caso fortuito, fuerza mayor o por daños ocasionados a terceros. Asimismo **"EL COMODATARIO"** deberá informar por escrito a **"EL COMODANTE"**, de cualquier eventualidad que se presente con **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato.

**Décimo tercera. De la rescisión contractual:**

**"LAS PARTES"** convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de **"EL COMODATARIO"** a cualquiera de sus obligaciones, sin necesidad de declaración judicial, por lo que **"EL COMODANTE"**, notificará por escrito a **"EL COMODATARIO"**, su voluntad de rescindir este contrato, expresando las causas que lo motivaron, la rescisión surtirá sus efectos a partir de la notificación respectiva.

**Décimo cuarta. Del plazo de devolución de "LOS BIENES".**

Para el caso de terminación o rescisión de este contrato **"EL COMODATARIO"**, deberá devolver a **"EL COMODANTE"**, **"LOS BIENES"** motivo del presente contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su terminación, o al día siguiente de la notificación de rescisión del presente contrato, en las condiciones de uso en que fueron recibidos, salvo el desgaste o deterioro que por el efecto de un uso normal hubieren sufrido.

Por lo tanto, **"EL COMODATARIO"** no tendrá ningún derecho para retener **"LOS BIENES"** objeto de este contrato de comodato, bajo ninguna razón o circunstancia salvo que medie para ello causa plenamente justificada.

Transcurrido el plazo estipulado sin que **"EL COMODATARIO"** cumpla con la devolución convenida, y sin haber justificado plenamente las causas que motivaron la retención de **"LOS**

**BIENES"**, **"EL COMODANTE"** queda facultado para ejercer las acciones legales correspondientes.

Por su parte, **"EL COMODATARIO"** podrá solicitar a **"EL COMODANTE"** la rescisión del presente contrato, antes del término de su vigencia siempre y cuando esta sea debidamente justificada.

**Décimo quinta. Régimen jurídico de "LOS BIENES":**

En virtud del régimen jurídico a que están sujetos **"LOS BIENES"** objeto de este contrato, **"EL COMODATARIO"** se obliga a evitar por todos los medios legales a su alcance, que dichos bienes, sean señalados para embargo, o en cualquier forma gravados, quedando obligado a notificar a **"EL COMODANTE"** de inmediato, cualquier novedad al respecto, sin perjuicio de tomar las medidas o ejercitar las acciones que le corresponden por la posesión y tenencia de los mismos y será únicamente **"EL COMODANTE"** quien en todo momento tendrá el derecho a resolver sobre el destino de los citados bienes.

**"EL COMODATARIO"** se compromete desde este momento a sacar en paz y a salvo a **"EL COMODANTE"** de cualquier gasto que éste efectúe con el fin de recuperar **"LOS BIENES"** objeto de este contrato.

**Décimo sexta. Reconocimiento contractual:**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato constituye el acuerdo completo entre éstas, en relación con el objeto del mismo, por lo que manifiestan que en su celebración no ha habido dolo, lesión, o mala fe, ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**Décimo séptima. De la Jurisdicción:**

Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de todo lo pactado en el presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de controversia en la aplicación del mismo, los conflictos se resolverán a través de la amable composición y conciliación entre **"LAS PARTES"**, sin embargo, en caso de no llegar a un arreglo conciliatorio, acuerdan que se someten expresamente a la aplicación de las leyes y jurisdicción de los tribunales federales competentes en México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquiera que por razón de sus domicilios o por cualquier motivo les pudiera corresponder en el presente o en el futuro.

Leído que fue el presente contrato de comodato y enteradas perfectamente **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado con su respectivo Anexo, en la Ciudad de México Distrito Federal, el día 11 de diciembre de 2014.

| Por "EL COMODANTE" | Por "EL COMODATARIO" |
|---|---|
| **DR. JORGE ARTURO CARDONA PÉREZ**<br>**DIRECTOR GENERAL**<br>FIRMA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DARLE FORMALIDAD AL PRESENTE CONTRATO | **DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ**<br>**DIRECTORA GENERAL** |

**DR. ENRIQUE ALFONSO GÓMEZ SÁNCHEZ**
**DIRECTOR DE ENSEÑANZA**
ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

**DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES**
**DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA**

**GRAL. Y DR. MARTÍN HERNÁNDEZ BASTAR**
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA ENTREGA Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES

**LIC. ANDRIK RUIZ DE CHÁVEZ ARISTA**
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DRA. ITZEL CAROLINA GARCÍA CRAVIOTO**
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN**
ÁREA RESPONSABLE DE ENTREGAR EL EQUIPO

**LIC. JORGE VÍCTOR GALEANO BRANDI**
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS**
REVISÓ ASPECTOS LEGALES DEL CONTRATO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES", Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.